



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas  
N° 037-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 19 de marzo de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 070-2024-OGAF/MDNI de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N° 114-2024-OGAJ-MDNI de fecha 14 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, paralelamente, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, cabe acotar que el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, estableciendo en el inciso j) "Aprobar el alta y la baja de sus bienes, inciso k), k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, y k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se disponen su enajenación, K.3) codificarlos y realizar inventarios anuales.

Que, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2° del "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", modificada mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, que aprueba el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015-SBN, señala que la Baja de Bienes muebles es la cancelación de lo anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes muebles lo que, conlleva a su vez la extracción contable de los mismo bienes la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, de acuerdo a lo Directiva N° 004-2002/SBN, aprobado mediante Resolución N° 021-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por lo Superintendencia de Bienes Nacionales, el Comité de Gestión Patrimonial es el encargado de elaborar el expediente administrativo que contendrá el informe técnico legal de los bienes a darse de baja. El Comité de Gestión Patrimonial elevará el expediente administrativo al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Que, de conformidad al D.S. N° 154-2001-EF donde se aprueba el Reglamento General de
Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, indica en su artículo 122° que: "El Comité
de Altas, Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los
bienes muebles de las Entidades Públicas y Organizar los actos de disposición de los gobiernos muebles de
Entidad; así también el artículo 123° del mismo dispositivo legal establece que: "El comité de Altas, Bajas y
enajenaciones estará conformado como mínimo por un representante del área de Administración,
Contabilidad y Asesoría Jurídica, de no existir alguna de estas áreas la Alta Dirección nombrará el
representante necesario para completar el mínimo, de una de las áreas existentes.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023,
el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en
el inciso I) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 5 de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de
2023, el Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la función
administrativa de: "Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones".

Que, mediante Informe N° 070-2024-OGAF/MDNI de fecha 11 de marzo de 2024, mi despacho
informó a la Gerencia Municipal la propuesta de la Conformación del Comité de Altas, Bajas y enajenaciones
de los bienes patrimoniales de la Entidad, según el siguiente detalle:

Table with 2 columns: ORGANO ADMINISTRATIVO and RESPONSABLE. Rows include Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (Presidente), Jefe de la Oficina de Contabilidad (Primer Miembro), Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Segundo Miembro), Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza (Tercer Miembro), Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información (Cuarto Miembro), and Técnico de Control Patrimonial (Quinto Miembro y Facilitador).

Que, con Informe N° 114-2024-OGAJ-MDNI de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina
General de Asesoría Jurídica, opinó que es PROCEDENTE CONFORMAR el Comité de Altas y Bajas de Bienes
Muebles de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, que
aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la
Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023; y, con los vistos de la
Gerencia Municipal y la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el "COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL", correspondiente al ejercicio
presupuestal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución, estando integrada de la
siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Table with 2 columns: ORGANO ADMINISTRATIVO and RESPONSABLE. Rows include Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, and Técnico de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la comisión constituida dé cumplimiento a la presente resolución y a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité constituido para que se avoquen a las funciones delegadas, así como demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

[Handwritten signature]

C.P.C Artidoro Vitervo Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI



